



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA  
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA MARZO 2021  
ASE-CT-04SE-26032021**

San Luis Potosí, S. L. P., a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), siendo las 11:00 (cero horas), en términos de la convocatoria realizada el 25 de marzo de 2021 y que con motivo de la emergencia sanitaria del COVID-19 y las medidas urgentes de distanciamiento social que se desprenden del acuerdo emitido por la Titular de esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 15 de febrero de 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 del mismo mes y año, en virtud del cambio de semáforo epidemiológico por COVID-19, se reanudó las actividades, trámites y servicios de la Auditoría Superior del Estado, en el cual se establecen las medidas que promuevan la protección de la salud de los servidores públicos de la misma, privilegiando el trabajo a distancia así como el uso de tecnologías de la información para el desarrollo de las actividades, de conformidad con el Considerando VII del citado acuerdo, ello derivado del similar emitido el 22 de enero de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 del mismo mes y año, por el cual se determinó suspensión de actividades del 25 de enero de 2021, hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de las actividades relacionadas con la administración pública; se encuentran presentes y concurren en la reunión virtual Google Meet, los Integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, siendo los CC. C.P. Ericka de Ayala Kemper, Presidente; Lic. Zenaida Zárate Nieto, Secretaria Técnica; C.P. Gustavo Mandujano Ayala, Primer Vocal; Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya, Segunda vocal, y L.A. Blanca Adriana Monreal Briones, Tercer Vocal, a su vez asiste como invitada a la sesión la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, ello en términos del artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, quien intervendrá en los términos del citado

*[Handwritten signatures and initials: "y", "MS", "B"]*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



ordinal. Atendiendo el punto primero del orden del día, la Lic. Zenaida Zárate Nieto, realiza el pase de lista de asistencia, por lo que una vez verificado la existencia del quórum legal, se declara iniciada la sesión y se discuten los asuntos de acuerdo al orden del día.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

La Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Zenaida Zárate Nieto, da lectura al orden del día, el cual fue entregado de manera previa, y que es el siguiente:

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Declaración de Quórum
- 3.- Solicitud de reserva presentada por el área de Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, mediante memorándum No. ASE-AEFM-0029/2021, derivado de una solicitud de información.
- 4.- Solicitud de aprobación de versiones públicas por parte de la Coordinación General de Administración, a través del memorándum Núm. ASE-CGA-019/2021, respecto de la solicitud de información registrada con folio número 00381519, y derivado de la Resolución al Recurso de Revisión No. 688/2019-1.
- 5.- Solicitud de Valoración respecto a la aprobación de versiones públicas por parte de la Coordinación General de Administración, a través del memorándum Núm. ASE-CGA-022/2021, respecto de la solicitud de información registrada con folio número 01507419, y derivado de la Resolución al Recurso de Revisión No. 2601/2019-1.
- 6.- Solicitud de Valoración respecto a la aprobación de versiones públicas por parte de la Coordinación General de Administración, a través del memorándum Núm. ASE-CGA-023/2021, respecto de la solicitud de información registrada con folio número 01507519, y derivado de la Resolución al Recurso de Revisión No. 2599/2019-1.
- 7.- Asuntos Generales
- 8.- Clausura

Por lo que relacionado con el análisis y en su caso la aprobación del orden del día, los integrantes acuerdan aprobarlo por unanimidad.

Ahora bien y habiéndose atendido el primer y segundo punto del orden del día se procede al tercero de ellos, por lo que la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz informa al Comité que la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, solicita

*[Handwritten signatures and initials: 'y', 'fuc', 'B']*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



mediante memorándum No. ASE-AEFM-0029/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, se someta al Comité de Transparencia la aprobación de reserva del Expediente de Auditoría de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., con el número de expediente ASE-AEFM-EA-219/2019, ello en razón de que la información contenida en el mismo, encuadra en la hipótesis prevista en los artículos 120 fracción I, 129 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como en lo establecido por el artículo 29, 53, 54, 55 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí y a su vez, señaló la prueba de daño a que se refiere el numeral 118 de la citada legislación, de la que sustantivamente se desprende que en caso de que se haga pública la información, se sustraerían el o los presuntos responsables a las acciones de índole penal y/o administrativa y se podría dejar de sancionar, causando con ello un perjuicio al interés público, afectando al erario y la reserva obedece a que se encuentra en los supuestos que establece el artículo 129 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Dicha solicitud de aprobación de reserva efectuada por la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, tiene como antecedente la solicitud de información con número de folio 00248021, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 21 de marzo del 2021; la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, la hace suya y por tanto, la presenta ante el Comité a fin de que éste la apruebe; por lo señalado es que a fin de atender lo solicitado por la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, este Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente, con la finalidad de que determinen lo relativo a su clasificación; en cumplimiento a lo señalado por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127 de la ley de la materia, los integrantes del Comité acuerdan por unanimidad de votos, confirmar la reserva del expediente de auditoría número ASE-AEFM-EA-029/2019, del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en consecuencia, le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-0455

Handwritten signatures and initials, including a large 'B' and 'M.C.'.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



26032021-1, emítase la resolución respectiva y se ordena la elaboración del acuerdo de reserva correspondiente. -----

En lo que respecta al cuarto punto del orden del día y continuando para tal efecto, se le concede el uso de la voz a la Licenciada Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que, en uso de la voz, informa al Comité que en fecha 23 de marzo del actual año se notificó a la Unidad de Transparencia la resolución que recayó al Recurso de Revisión No. RR-688/2019-1, emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en fecha 11 de julio de 2019, haciendo mención que el citado recurso tiene como antecedente la respuesta otorgada dentro de la solicitud de información bajo número de folio 00381519, recibida el 26 de marzo de 2019, por esta Auditoría Superior del Estado, en la que se requirió: *"Solicito se me proporcione en digital todos y cada uno de los oficios recibidos por la auditoria superior del estado durante el 2018 y del 2019 oficios recibidos hasta el 25 de marzo de 2019, de los sindicatos (suttge, sadtge, sittge, soldtge, serge) de las peticiones realizadas a esa auditoria. Tambien necesito me proporcione los oficios de contestación que se hayan hecho a las peticiones. Solicito también se me proporcione relación de los oficios recibidos por la auditoria de los sindicatos en el mismo periodo de tiempo solicitado, especificando petición y respuesta de cada uno."(sic);* por lo tanto la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia realizó los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicitando la información a la Coordinación General de Administración, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, quien en fecha 04 de abril de 2019, dio contestación mediante Oficio número ASE-CGA/020/2019, poniendo a disposición del solicitante la información consistente de 299 fojas, de las cuales se proporcionaron 20 mismos que no contenían datos personales, siendo notificada por la Unidad de Transparencia en tiempo y forma, poniendo a disposición del solicitante la restante información referida en versión pública por contener datos personales, previo pago correspondiente, respuesta de la cual derivó el recurso de revisión en mención, en cuya resolución, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'y' and other illegible scribbles.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, modificó el acto impugnado por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 6.1 de la resolución, y requirió a esta Auditoría Superior del Estado el cumplimiento a la resolución emitida en el Recurso de Revisión No. RR-688/2019-1, en la cual indica la entrega de la información requerida en versión pública consistente en los oficios recibidos por la Auditoría Superior del Estado durante el 2018 y 2019, hasta el 25 de marzo de 2019, de los sindicatos (SUTTGE, SADTGE, SITTGE, SOLDTGE, SERGE), derivado de la resolución emitida, la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia remitió a la Coordinación General de Administración memorándum número ASE-UT-041/2021, mediante el cual se informó respecto de esta resolución, así como los antecedentes de la misma, a fin de que se tomaran en cuenta las consideraciones vertidas en la referida resolución emitida por la Comisión, por tal razón, la Coordinación General de Administración solicita a través del memorándum ASE-CGA-019/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, recibida por la Unidad de Transparencia el mismo día, mes y año, se someta al Comité de Transparencia la aprobación de la emisión en versión pública de los oficios recibidos por este Ente Fiscalizador en los años 2018 y hasta el 25 de marzo de 2019, y emitidos por los diversos sindicatos SUTSGE, SADTGE, SITTGE, SOLDTGE, SERGE, en virtud de que dicha documentación, contiene información confidencial que refiere a datos personales concernientes a personas identificadas o identificables cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, solicitando se teste los datos relativos al nombre del empleado, número de empleado, firma, género, afiliación sindical, nombre de terceros, escolaridad de terceros así como montos y puestos, por lo que bajo esas circunstancias el Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente, a fin de clasificar la información como confidencial en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de conformidad a lo señalado por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado. Derivado de lo anterior la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, refiere que se otorgarán al recurrente los oficios solicitados en versión pública, y la restante documentación consistente en los anexos de cada uno de ellos y que contienen datos sensibles, se remitirá en sobre cerrado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí a través del oficio de cumplimiento que se emita, con la finalidad de que certifique y posteriormente sea devuelta la misma.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la ley de la materia, los integrantes del Comité, una vez analizados los documentos de referencia para la emisión de la versión pública de los mismas, acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los oficios recibidos por este Ente Fiscalizador en los años 2018 y hasta el 25 de marzo de 2019, y emitidos por los diversos sindicatos SUTGE, SADTGE, SITGE, SOLDTGE, SERGE, toda vez que contiene datos personales que hacen identificable al titular de la misma, por lo que determinan que se realice la versión pública de los documentos referidos, debiéndose testar el nombre del empleado, número de empleado, firma, género, afiliación sindical, nombre de terceros, escolaridad de terceros así como montos y puestos, en virtud de lo anterior le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-04SE-26032021-2. En razón de ello, emítase la resolución respectiva y comuníquese a la Coordinación General de Administración, a fin de que quede enterada y realice la versión pública de los documentos; y se dé cumplimiento por conducto de la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia a la resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Correspondiente al quinto punto del orden del día, la Licenciada Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz informa al Comité, que en fecha 24 de marzo del actual año se notificó a la Unidad de Transparencia la resolución que recayó al Recurso de Revisión No. RR-2601/2019-1, emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en fecha 11 de marzo de 2000, haciendo mención que el citado recurso tiene como antecedente la respuesta otorgada dentro de la solicitud de información bajo número de folio 01507419, recibida el 14 de octubre de 2019, por esta Auditoría Superior del Estado, en la que solicitó "en archivo digital los recibos de nómina, compensación y pago de horas extras de Karen Núñez Miranda del 2019 las funciones que realiza el nombre de su

y  
me  
y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



jefe inmediato superior y el nombre del personal a su cargo;" por lo que derivado de esta solicitud la Unidad de Transparencia realizó los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicitando la información a la Coordinación General de Administración, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, quien para estar en posibilidades de otorgar la respuesta respectiva, solicitó por conducto de la Unidad de Transparencia se sometiera al Comité la aprobación de la versión pública de los documentos que contenían la información requerida, por lo que una vez que fue aprobada la misma y en la que el Comité de Transparencia determinó testar los datos correspondientes a: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Concepto de préstamo, Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones, Nombre, Firma, Día y Mes, por las razones expuestas en la correspondiente resolución, la Coordinación emitió la respectiva respuesta poniendo a disposición del solicitante en versión pública los recibos de pago requeridos, previo pago por costos de reproducción, siendo notificada por la Unidad de Transparencia en tiempo y forma, respuesta de la cual derivó el recurso de revisión en mención, en cuya resolución, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, modificó el acto impugnado por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 6.1 de la resolución, y requirió a esta Auditoría Superior del Estado el cumplimiento a la resolución emitida en el Recurso de Revisión No. RR-2601/2019-1, en el que requiere se proporcione los recibos de pago, compensación y pago de horas extras de Karen Janeth Núñez Miranda del 2019 dos mil diecinueve, indicando que, si dichos documentos contienen datos personales, la Auditoría Superior del Estado, deberá apegarse al procedimiento que para tal efecto establece la Ley de la materia, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas. Derivado de la resolución emitida, la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia remitió a la Coordinación General de Administración memorándum número ASE-UT-043/2021, mediante el cual se informó respecto de esta resolución, así como los antecedentes de la misma, a fin de que se tomaran en cuenta las consideraciones vertidas en la referida resolución emitida por la Comisión, por tal razón, la Coordinación General de Administración solicita a través



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



del memorándum ASE-CGA-022/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, recibida por la Unidad de Transparencia el mismo día, mes y año, solicita una valoración por parte del Comité de Transparencia, respecto a la versión pública aprobada de los recibos los recibos de pago de la C. Karen Janeth Núñez Miranda del año 2019, toda vez que estas documentos fueron clasificados como confidencial y aprobado por el entonces Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado en la Décima Quinta sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2019, mediante acta ASE-CT-1550-241019 y en la que acordaron por unanimidad de votos la clasificación de la información como confidencial de los documentos, testar los datos relativos a Registro Federal de Contribuyentes, Concepto de préstamo, Número de empleado, Número de Cuenta, Deducciones, Nombre, Firma, Día, Mes; por lo que derivado de la aprobación realizado por el Comité, es que la Coordinación General de Administración solicito la valoración a la misma, emanado de diversas resoluciones recaídas a recursos de revisión emitidas por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y donde modifica lo relativo a la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos que se deben testar en los recibos de pago, siendo uno de ellos el recurso de Revisión número 520/2020-2, en el cual en la resolución modifica la respuesta y ordena a la Auditoría Superior del Estado a emitir una nueva resolución a efecto de proporcionar al recurrente el acceso a una versión pública de la información, es decir de los recibos de pago en los que debe contener la firma por tratarse de un servidor público, por lo que en razón de esto, y en cumplimiento a la misma, el Comité de Transparencia de esta Auditoría, en fecha 26 de octubre de 2020, emitió una nueva resolución en donde dejó sin efectos el testado de la firma al considerarse ésta como pública. De igual forma y respecto del Recurso de Revisión número 2989/2020-2, el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución, modificando la misma en el sentido de que se emitiera una nueva respuesta al hoy recurrente suficientemente fundada y motivada y entregar la información a fin de garantizar el acceso a la información, por lo que con el objeto de dar cumplimiento por parte de este Órgano Fiscalizador, el Comité de Transparencia en sesión de Comité de fecha 23 de noviembre de 2020, aprobó por mayoría mediante acta ASE-CT-115E-23112020, la clasificación de la información como confidencial de los datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

*[Handwritten signatures and initials]*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



número de empleado, número de cuenta y deducciones, dejándose la firma como pública, por lo que en relación a lo señalado, la Coordinación General de Administración solicita se confirme la versión pública de los citados recibos de pago, en los que se teste el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo para la generación de la versión pública de los documentos, bajo esas circunstancias el Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente, a fin de clasificar la información como confidencial en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad a lo señalado por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado.

En tal razón los integrantes del Comité, están de acuerdo en que teste en los recibos de pago mencionados, los datos solicitados por la Coordinación General de Administración, sin embargo respecto a la publicidad de la firma, cada uno de los miembros expresan su punto de vista en cuanto a este dato y en uso de la voz manifiestan: la segunda vocal, emite su voto en contra de que la firma sea pública refiriendo que debe testarse en virtud de ser un dato sensible, de igual manera la Secretaria Técnica y el Primer Vocal manifestaron que la firma debe testarse en los recibos mencionados, por ser un dato personal sensible, y por lo tanto emiten su voto en contra de que sea considerada como pública; por otra parte la Tercer Vocal, está a favor de que la firma sea pública, en apego a lo que establece el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en relación a las resoluciones emitidas por ésta, y menciona que se debe manejar un criterio en una misma línea y que en otras ocasiones se dejó sin testar la forma en otros recibos de nómina, por lo que se deben homologar estos criterios, de igual forma la Presidente del Comité, señala que si bien es cierto la firma es considerada como un dato sensible y que al ser plasmado en un recibo ésta se convierte en pública, por tratarse de servidores públicos y que de igual manera, ésta se encuentra visible en las declaraciones de situación patrimonial, por lo que está a favor de que la firma sea pública en los recibos de pago aquí señalados.

*[Handwritten signatures and initials]*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la ley de la materia, los integrantes del Comité, una vez analizados los documentos de referencia para la emisión de la versión pública de los mismos, acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los recibos de pago de Karen Janeth Núñez Miranda del 2019, en los que debe testarse los datos relativos a: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones, Concepto de préstamo solicitados por la Coordinación General de Administración; así mismo y por mayoría de votos el Comité de Transparencia determina la clasificación de la información como confidencial respecto al dato relativo a la Firma. En virtud de lo anterior le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-04SE-26032021-3.

En razón de ello, emítase la resolución respectiva y comuníquese a la Coordinación General de Administración enviándose copia simple de la misma, por conducto de la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, a fin de que quede enterada y realice la versión pública de los documentos y se dé cumplimiento a la resolución derivado del Recurso de Revisión No. 2601/2019-1, en los términos señalados en la misma, y se notifique al recurrente de conformidad a lo señalado en el resolutivo 6.1 relativo a los efectos de la resolución. Remítase a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de la resolución referida.

En cuanto al sexto punto del orden del día, la Licenciada Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz informa al Comité, que en fecha 24 de marzo del actual año se notificó a la Unidad de Transparencia la resolución que recayó al Recurso de Revisión No. RR-2599/2019-1, emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en fecha 11 de marzo 2000, haciendo mención que el citado recurso tiene como antecedente la respuesta otorgada dentro de la solicitud de información bajo número de folio 01507519, recibida el 14 de octubre de 2019, por esta Auditoría Superior del Estado, en la que solicitó "en archivo".

*Handwritten notes:*  
y  
jul.  
B



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



digital los recibos de nómina, compensación y pago de horas extras de Nestor Rafael Aguinaga de 2018 y 2019, las funciones que realiza, el nombre de su jefe inmediato superior y el nombre del personal a su cargo; Se me especifique la cantidad asignada como compensación y el documento en el que se le autorizo la validez de esa compensación del 2017, 2018 y 2019, el registro de las entradas y salidas del 2019 del horario de oficina"; por lo tanto la Unidad de Transparencia realizó los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicitando la información a la Coordinación General de Administración, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, quien para estar en posibilidades de otorgar la respuesta respectiva, solicitó por conducto de la Unidad de Transparencia, se sometiera al Comité la aprobación de la versión pública de los documentos que contenían la información requerida, por lo que una vez que fue aprobada la misma y en la que el Comité de Transparencia determinó testar los datos correspondientes a: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Concepto de préstamo, Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones, Nombre, Firma, Día y Mes, la Coordinación emitió la respectiva respuesta poniendo a disposición del solicitante en versión pública los recibos de pago requeridos, previo pago por costos de reproducción, siendo notificada por la Unidad de Transparencia en tiempo y forma, respuesta de la cual derivó el recurso de revisión en mención, en cuya resolución, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, modificó el acto impugnado por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 6.1 de la resolución, y requirió a esta Auditoría Superior del Estado el cumplimiento a la resolución emitida en el Recurso de Revisión No. RR-2599/2019-1, derivado de la resolución emitida, la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia remitió a la Coordinación General de Administración memorándum número ASE-UT-044/2021, mediante el cual se informó respecto de esta resolución, así como los antecedentes de la misma, a fin de que se tomaran en cuenta las consideraciones vertidas en la referida resolución emitida por la Comisión, por tal razón, la Coordinación General de Administración solicita a través del memorándum ASE-CGA-023/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, recibida por la Unidad de Transparencia el mismo día, mes y año, solicita una valoración para emitir versión pública respecto a

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'y' and other illegible scribbles.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



los recibos de pago de los años 2018 y 2019 del C. Néstor Rafael Aguiñaga, toda vez que estos documentos fueron clasificados como confidencial y aprobado por el entonces Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado en la Décima Quinta sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2019, mediante acta ASE-CT-15SO-241019 y en la que acordaron por unanimidad de votos la clasificación de la información como confidencial de los documentos, testar los datos relativos a Registro Federal de Contribuyentes, Concepto de préstamo, Número de empleado, Número de Cuenta, Deducciones, Nombre, Firma; Día, Mes; así mismo solicita la aprobación de la emisión de versión pública de los documentos relativos a los reportes de registro de checadas del 2019 del C. Néstor Rafael Aguiñaga, el cual contiene datos personales como lo es el número de empleado, por lo que derivado de la aprobación realizada por el Comité respecto a los recibos de pago, es que la Coordinación General de Administración solicita la valoración a la misma, en razón de diversas resoluciones recaídas a recursos de revisión emitidas por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y donde modifica lo relativo a la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos que se deben testar en los recibos de pago, siendo uno de ellos el recurso de Revisión número 520/2020-2, en el cual en la resolución modifica la respuesta y ordena a la Auditoría Superior del Estado a emitir una nueva resolución a efecto de proporcionar al recurrente el acceso a una versión pública de la información, es decir de los recibos de pago en los que debe contener la firma por tratarse de un servidor público, por lo que en razón de esto, y en cumplimiento a la misma, el Comité de Transparencia de esta Auditoría, en fecha 26 de octubre de 2020, emitió una nueva resolución en donde dejó sin efectos el testado de la firma al considerarse ésta como pública. De igual forma y respecto del Recurso de Revisión número 2989/2020-2, el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución, modificando la misma en el sentido de que se emitiera una nueva respuesta al hoy recurrente suficientemente fundada y motivada y entregar la información a fin de garantizar el acceso a la información, por lo que con el objeto de dar cumplimiento por parte de este Órgano Fiscalizador, el Comité de Transparencia en sesión de Comité de fecha 23 de noviembre de 2020, aprobó por mayoría mediante acta ASE-CT-11SE-23112020, la clasificación de la información como confidencial de los datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

*Handwritten notes:*  
y  
me.  
B



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



número de empleada, número de cuenta y deducciones, dejándose la firma como pública, por lo que en relación a lo señalado, la Coordinación General de Administración solicita se confirme la versión pública de los citados recibos de pago, en los que se teste el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo para la generación de la versión pública de los documentos, bajo esas circunstancias el Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente, a fin de clasificar la información como confidencial en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de conformidad a lo señalado por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado.

En tal razón los integrantes del Comité, están de acuerdo en que teste en los recibos de pago mencionados, los datos solicitados por la Coordinación General de Administración, sin embargo respecto a la publicidad de la firma, cada uno de los miembros expresan su punto de vista en cuanto a este dato y en uso de la voz manifiestan: la segunda vocal, emite su voto en contra de que la firma sea pública refiriendo que debe testarse en virtud de ser un dato sensible, de igual manera la Secretaria Técnica y el Primer Vocal manifestaron que la firma debe testarse en los recibos mencionados, por ser un dato personal sensible, y por lo tanto emiten su voto en contra de que sea considerada como pública; por otra parte la Tercer Vocal, está a favor de que la firma sea pública, en apego a lo que establece el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en relación a las resoluciones emitidas por ésta, y menciona que se debe manejar un criterio en una misma línea y que en otras ocasiones se dejó sin testar la forma en otros recibos de nómina, por lo que se deben homologar estos criterios, de igual forma la Presidente del Comité, señala que si bien es cierto la firma es considerada como un dato sensible y que al ser plasmado en un recibo ésta se convierte en pública, por tratarse de servidores públicos y que de igual manera, ésta se encuentra visible en las declaraciones de situación patrimonial, por lo que está a favor de que la firma sea pública en los recibos de pago aquí señalados.

*Handwritten signatures and initials:*  
 - A checkmark at the top right.  
 - A large stylized signature or initial 'y' on the right side.  
 - The initials 'me.' on the right side.  
 - A signature 'B' at the bottom right.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la ley de la materia, los integrantes del Comité, una vez analizados los documentos de referencia para la emisión de la versión pública de los mismos, acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los recibos de pago Néstor Rafael Aguiñaga de los años 2018 y 2019, en los que se debe testarse los datos relativos a: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo, solicitados por la Coordinación General de Administración; así mismo y por mayoría de votos el Comité de Transparencia determina la clasificación de la información como confidencial respecto al dato relativo a la Firma. De igual forma acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los documentos relativos a los reportes de registro de checadas del 2019 del C. Néstor Rafael Aguiñaga, en los que deberá testarse el dato relativo al número de empleado mismo que fue requerido por la Coordinación mencionada. En virtud de lo anterior le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-04SE-26032021-4.

En razón de ello, emítase la resolución respectiva y comuníquese a la Coordinación General de Administración enviándose copia simple de la misma, por conducto de la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, a fin de que quede enterada y realice la versión pública de los documentos y se dé cumplimiento a la resolución derivado del Recurso de Revisión No. 2599/2019-1, en los términos señalados en la misma, y se notifique al recurrente de conformidad a lo señalado en el resolutive 6.1 relativo a los efectos de la resolución. Remítase a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de la resolución referida. -----

Finalmente en lo que respecta a Asuntos Generales, en uso de la voz la Lic. Zenaida Zárate Nieto, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, pregunta a los integrantes e invitada, si existe algún punto a tratar, manifestando los integrantes que no lo hay. -----

Leída la presente y no habiendo más asuntos que tratar la C.P. Ericka de Avila Kemper, Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, levantándose el acta correspondiente para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al morgen y firma



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la  
Auditoría Superior del Estado.-----

-----CONSTE-----

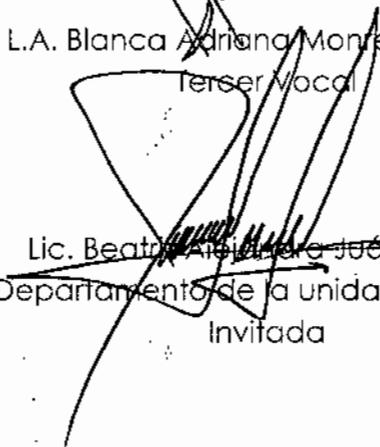
  
C.P. Ericka de Avila Kemper  
Presidenta del Comité

  
Lic. Zenaida Zarate Nieto  
Secretaria Técnica

  
C.P. Gustavo Mandujano Ayala  
Primer Vocal

  
Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya  
Segunda Vocal

  
L.A. Blanca Adriana Monreal Briones  
Tercer Vocal

  
Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo  
Jefa de Departamento de la unidad de Transparencia  
Invitada

Hoja de firmas relativas al acta de Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de  
fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno).